

# CONVENIO DE COLABORACION

## Que Celebran

El Instituto de Transparencia  
Informativa del Estado de  
Sonora  
y  
La Universidad Tecnológica de  
Etchojoa





## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VOCAL PRESIDENTA, LIC. ARELY LÓPEZ NAVARRO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS VOCALES C.C. LIC. FRANCISCO CUEVAS SAENZ Y MTRO. ANDRÉS MIRANDA GUERRERO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, REPRESENTADO POR SU RECTOR, ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTE", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

- a) Ser un ente público creado constitucionalmente mediante publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 16 de Diciembre de 2010, con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Dr. Hoeffler número 65, Colonia Centenario de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- c) Que su representante legal es la Lic. Arely López Navarro, quien acredita tal personalidad mediante la ratificación hecha por parte del

H. Congreso del Estado en la cual le toma protesta como vocal del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, de fecha 13 de Diciembre de 2012, que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y que fue designada por mayoría del Pleno del Instituto como Vocal Presidenta el día 17 de Diciembre de 2014.

- d) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la finalidad de promover y difundir el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, así como formar la cultura del derecho de acceso.

## II.- DECLARA "LA UTE":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.
- b) Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (área sistemas informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

c) Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de **"LA UTE"**.

d) Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

e) Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

### **III.- DECLARAN LAS PARTES:**

a.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en las relaciones de carácter educativo y difusión cultural entre ambas instituciones.

**SEGUNDA.-** Que en razón de que existen objetivos comunes en materia de difusión, sensibilización y cultura del conocimiento del derecho de acceso a la información pública, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración educativa y cultural, al tenor de las siguientes acciones conjuntas:

a.- Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **"LA UTE"** en Etchojoa, con el fin de difundir e incrementar el conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como

proporcionarles capacitación normativa que les permita participar en la difusión de la materia.

b.- Impulsar la distribución y difusión de los materiales impresos y dirigidos a promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.

c.- Organizar concursos, seminarios, talleres, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

d.- Expedir constancias a quienes participen en las actividades o programas a que se refiere el inciso anterior, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

e.- Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para efectuar las actividades de difusión de la transparencia, acceso a la información pública y protección de los datos personales.

f.- Incluir en la página de internet de **"LA UTE"** el vínculo a la página del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

1.- **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

a.- Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño de cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con la cultura de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

b.- Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, concursos y otros eventos similares que sean organizados con el apoyo de **"LA UTE"**.

c.- Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados en coordinación con **"LA UTE"**.

d.- Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los cursos y otros eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y de los derechos de acceso a la información pública y de la protección de datos personales.

e.- Brindar capacitación al personal de las instituciones de **"LA UTE"**.

2.- **"LA UTE"** se compromete a:

a.- Promover y difundir entre el personal con que cuenta en el Estado de Sonora, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **"EL INSTITUTO"**.

b.- Difundir el material que haya sido creado o proporcionado por **"EL INSTITUTO"**.

c.- Coadyuvar en la reproducción del material didáctico que se utilizará para eventos académicos, seminarios, concursos y otros similares que sean organizados con el apoyo de **"EL INSTITUTO"**.

d.- Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, desarrollo y evaluación de los cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

e.- Organizar concursos, seminarios y talleres en coordinación con **"EL INSTITUTO"**.

f.- Promover en su plantel la posibilidad de que pueda utilizarse la infraestructura para la realización de los eventos que permitan promover la cultura de la transparencia.

g.- Incluir en su página de internet el vínculo de **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que los proyectos que se lleven a cabo dentro del marco jurídico del presente convenio, serán formalizados a

través de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades y, en consecuencia, obligan a éstas a la participación interinstitucional.

**QUINTA.-** Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse por lo que respecta a la Universidad Tecnológica de Etchojoa, a través de su Rector, o del apoderado legal para actos de administración, y por lo que respecta a **"EL INSTITUTO"**, a través de su Vocal presidente debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**SEXTA.-** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil y de ningún tipo por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudara el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**OCTAVA.-** Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como responsables, por **"EL INSTITUTO"** al LIC. JUAN ALBERTO LÓPEZ MENDÍVIL, *Subdirector de Investigación, Asuntos Jurídicos y Capacitación* y por **"LA UTE"** al ING. JUAN CARLOS RÍOS ZAMORA, en su carácter de *Jefe de Departamento de División Académica*, reservándose las partes el derecho de revocar dicha designación previo escrito que se notifique con oportunidad.

**NOVENA.-** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte o partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación.

Ninguna de las dos instituciones publicará los resultados de los esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra parte, y la publicación, una vez acordada, se hará dándose crédito y reconocimiento a la cooperación entre ambas instituciones. En todo momento, las partes reconocerán a los colaboradores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

**DÉCIMA.-** El presente convenio es obligatorio para ambas partes y tendrá una duración de dos años contando a partir de su entrada en vigor el día de su firma y concluirá cuando alguna de las partes así lo decida, sin embargo, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante la suscripción de anexos ejecutivos que pasarán a formar parte integral de este convenio.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal que de una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considera como patrón sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con las cláusulas primera y cuarta de este convenio, **"EL INSTITUTO"** y **"LA UTE"** acuerdan que inmediatamente después de la firma del mismo, prepararan conjuntamente el programa denominado **"Creación y Promoción de la Cultura de la Transparencia"**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstos, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"EL INSTITUTO"** y **"LA UTE"**.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que

realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

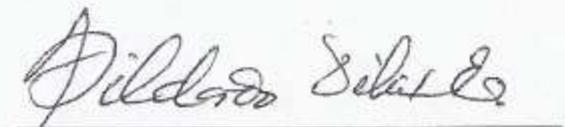
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN ETCHOJOA, SONORA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.**

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UTE"**



**LIC. ARELY LOPEZ NAVARRO**  
Vocal Presidenta



**ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA**  
Rector



**LIC. FRANCISCO CUEVAS SÁENZ**  
Vocal

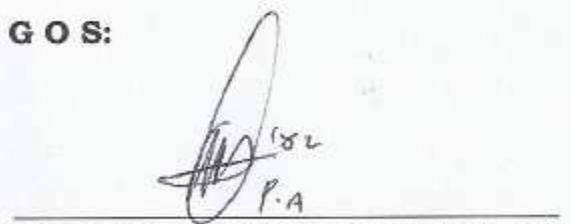


**MTRO. ANDRES MIRANDA GUERRERO**  
Vocal

**TESTIGOS:**



**MTRO. AURELIO CUEVAS ALTAMIRANO**  
Director General de Vinculación y  
Capacitación del ITIES



**LIC. GRECIA GISELA LOPEZ URQUIDEZ**  
Subdirectora del Área de Vinculación  
de la UTE